

Chihuahua, Chih., a 29 de junio de 2023.

**ACUERDO DE DECLARACIÓN DE
INCOMPETENCIA NO. 005/2023
SOLICITUD FOLIO No. 080142323000091
RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/0487/2023**

ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turna a La Dirección de Educación Básica con copia para el Departamento Educación Física y Artes de la Secretaria de Educación y Deporte la resolución del Organismo Garante del recurso de revisión de expediente ICHITAIP/0487/2023 de la solicitud de folio **080142323000091**, mediante el oficio No. UT/61/2023, con fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, para que, de acuerdo con sus funciones, competencia y facultades, inicie una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente a:

... 1 cuanto es el monto total anual destinado a los comités municipales de ajedrez en las ciudades de chihuahua y juarez? adjuntar evidencia 2.cuanto es el monto total destinado al comite estatal de ajedrez del estado de chihuahua? adjuntar evidencia 3. cuanto dinero fue ejercido para cubrir inscripciones, hospedajes y transportes a los atletas de la disciplina de ajedrez durante los años 2021, 2022 y lo que va del 2023? adjuntar evidencia 4. adjuntar evidencia de los pagos realizados por concepto de honorarios por asesorías y/o clases a maestros de ajedrez en el estado que apoyan a las selecciones representativas a nivel nacional. 5. adjuntar evidencia comprobatoria de los gastos realizados durante el macroregional 2023 en culiacan en la disciplina de ajedrez... (Sic)

2. El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado recibe el oficio No.250/2023 del Mtro. David Alejandro Rubio Olivas en su carácter de Director de Educación Básica por conducto del Departamento Académico de Educación Fisca y Cultura en el que determina y fundamentan la razón de la incompetencia, en los siguientes términos;

... Por este medio de comunicación oficial y en atención al oficio UT/61/2023 me permito informarle respecto a la solicitud de información No. 080142323000091 lo siguiente:

1. **¿Cuánto es el monto total anual destinado a los comités municipales de las Ciudades de Chihuahua y Juárez?**

Dado que la naturaleza de la información es de carácter municipal, este departamento no cuenta con esa información, debido a que no es competencia de esta Secretaria el conocer del ámbito municipal tal y como se establece en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Estado de Chihuahua dice:

ARTÍCULO 29. A la Secretaría de Educación y Deporte corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Elaborar y conducir la política educativa y deportiva **del Estado**,...

... VIII. Coordinar y evaluar el funcionamiento de los **organismos y entidades estatales** dedicadas a actividades deportivas;...



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"
Edificio "Héroes de la Revolución", 3er. Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera
Chihuahua, Chih. Teléfono 614 429-33-00 Exts. 12373 y 12364
www.chihuahua.gob.mx

Así mismo el artículo 16 y 32 de la ley de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua rezan:

ARTÍCULO 16. La actuación del Poder Ejecutivo Estatal, en el ámbito de la cultura física y del deporte, corresponde y será ejercida directamente por un organismo público descentralizado de la administración pública, que será el conductor de la política estatal en estas materias y que se denominará, Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física, sectorizado a la Secretaría de Educación y Deporte, el cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado, puediendo establecer delegaciones en las regiones o municipios que se requieran...

*ARTÍCULO 32. Cada **Municipio** podrá contar, de conformidad con sus ordenamientos, con un órgano que, en coordinación y colaboración con el Instituto, promueva, estimule y fomente el desarrollo de la cultura física y el deporte, estableciendo para ello sistemas de cultura física y deporte en sus respectivos ámbitos de competencia.*

***Los Sistemas Municipales de Cultura Física y Deporte** serán los encargados de promover, estimular y fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte en los municipios...*

Lo que nos aclara que el ejercicio de las atribuciones de estas figuras compete a cada uno de ellos de acuerdo con sus ordenamientos, contar con un órgano que en coordinación y colaboración con el Instituto del Deporte y Cultura Física promueva, estimule y fomente el desarrollo de la cultura física y del deporte, siendo entonces que corresponde a ellos de manera conjunta y coordinada ejercer las atribuciones que se señalan en el artículo 31 Ter de la citada legislación, inherentes a la obtención de estímulos fiscales y aportaciones para el desarrollo del deporte.

Cabe señalar que los municipios de Chihuahua y Juárez cuentan con su Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, cuyo objeto y atribuciones son previstos en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Instituto de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chihuahua, de dicho instituto que en lo interés prevé:

Artículo 6. El Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud para el Municipio de Chihuahua tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física de la población en general, así como planear, promover y fomentar el desarrollo integral de la juventud en el Municipio de Chihuahua.

Artículo 7. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I. Fomentar la enseñanza, práctica popular y masiva del deporte y la cultura física, en el Municipio de Chihuahua; II. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física acorde a la problemática e infraestructura del Municipio; III. Elaborar, aprobar y desarrollar el Programa Municipal de la Cultura Física y el Deporte, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio; IV. Establecer la colaboración y coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter municipal, regional, estatal, nacional e internacional; V. Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica dirigidos a promotores deportivos a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización; VI. Promover la creación de asociaciones, ligas y clubes municipales, en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes; VII. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y el buen uso de los centros deportivos municipales que administre, procurando su óptimo aprovechamiento; VIII. Impulsar, con el apoyo de los distintos organismos deportivos, asociaciones municipales deportivas, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte; IX. Procurar que las personas con discapacidad tengan las facilidades para su libre acceso y desarrollo, a las instalaciones o centros deportivos del Municipio; X. Contar con un registro actualizado de asociaciones, ligas y clubes deportivos en el Municipio de Chihuahua; XI. Coordinar el registro y funcionamiento de los comités deportivos municipales...

Así como en los arábigos 1 y 2 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, que disponen:

Artículo 1. Se crea el organismo público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, administrativa, operativa, técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los fines y metas señalados

en sus programas: denominado Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con domicilio legal en Ciudad Juárez. Chihuahua.

Artículo 2. El Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física, tendrá las siguientes facultades, obligaciones y objetivos:

- I. Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política municipal de deporte y cultura física;
- II. Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de la Federación y Entidades Federativas a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y de la cultura física;
- III. Integrar el Programa Municipal de Deporte y Cultura Física;
- IV. Establecer los lineamientos para la participación de los deportistas en cualquier clase de competencias municipales, estatales, nacionales, sin contravenir lo dispuesto por las reglas nacionales;
- V. Celebrar acuerdos de cooperación en materia de deporte y de cultura física con órganos gubernamentales y organizaciones internacionales, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que en materia de deporte y cultura física se concierten;
- VI. Coordinar acciones con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y el sector social y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de deporte y cultura física;
- VII. Promover y fomentar ante las instancias correspondientes en el ámbito estatal, el otorgamiento de estímulos fiscales a los sectores social y privado, derivados de las acciones que estos sectores desarrollen a favor del deporte y de la cultura física;
- VIII. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de deporte y cultura física, promoviendo y apoyando, la inducción del deporte y la cultura física en los planes y programas educativos;
- IX. Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas al deporte y la cultura física;..
- ... XII. Crear e integrar el Registro Municipal del Deporte, el cual incluirá el censo de deportistas de alto rendimiento, los entrenadores, asociaciones deportivas,

X

dp

OP

sociedades deportivas, la infraestructura deportiva existente en el Municipio, así como aquellos deportes que no cuenten con un alto impacto, pero que pueden jugar un papel importante para la reactivación física y la agilidad mental de los ciudadanos
XIII. Recibir apoyos económicos, técnicos y materiales en territorio municipal, estatal, nacional o extranjero, para el desarrollo de sus objetivos, sin contravenir las disposiciones legales aplicables al caso concreto;...

... XV. Promover e incrementar con las previsiones presupuestales existentes, los fondos y fideicomisos ya sean públicos o privados, que en materia de deporte y cultura física se constituyan con el objeto de organizar la participación de los sectores social y privado, a efecto de contribuir al desarrollo deportivo del Municipio;

XVI. Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la Administración Pública Municipal, las que genere por sus propios medios, o bien de las que reciba de otras instituciones, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas del Municipio

XVII. Impulsar la práctica de actividades de cultura física-deportiva, recreativo-deportivas, de deporte en la rehabilitación y deporte entre la población en general, como medio para la prevención del delito;

XVIII. Formular programas para promover el deporte y la cultura física entre las personas con capacidades diferentes y adultos en plenitud;

XIX. Intervenir directamente en la organización, administración y control económico de las competencias o torneos municipales que se celebren en el Municipio cuando sean de carácter oficial:

XX. Impulsar, promover y apoyar a los deportistas con capacidades diferentes en la práctica del deporte, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional;

XXI. Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias del sector salud y de apoyo a la juventud, a fin de proporcionar a los jóvenes servicios de orientación psicológica y vocacional, de prevención contra las adicciones;

XXII. Difundir y promover la realización de eventos deportivos institucionales, as como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del Municipio, realizando al menos un evento especialmente dirigido a personas con capacidades diferentes;

X

of

of

- XXIII. Organizar desfiles atléticos y todo genero de eventos deportivos;
- XXIV. Ejercer las atribuciones que le confiere la ley en materias de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en lo que se refiere a la infraestructura deportiva del Municipio
- XXV. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales determinen.

Igualmente en los términos del artículo 32, fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

ARTÍCULO 32. Para efectos de esta Ley, son Sujetos Obligados:...

...IV. Los Ayuntamientos o Concejos Municipales y la Administración Pública Municipal...

...V. Los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, las Empresas de Participación Estatal y Municipal, los Fideicomisos Públicos y Fondos Públicos...

Congruente con esto, este departamento de esta Secretaria se declara incompetente debido a que carece de la información y competencia para remitirla, como se adelantó.

2. ¿Cuánto es el monto total destinado al comité estatal de ajedrez del Estado de Chihuahua?

Después de una búsqueda exhaustiva de la información relacionada con el cuestionamiento del solicitante, este departamento informa que no tiene participación alguna dentro de algún comité estatal de ajedrez.

No omito mencionar que esta Secretaria aún y cuando tenga relación con temas dentro de las funciones educativas y deportivas Estatales como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, esta cuenta con un organismo descentralizado denominado Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física mismo que será el conductor de la política estatal en estas materias y tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, como se establece en el artículo 16 de la Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.

Así mismo al ser este un organismo descentralizado encuadra en el supuesto del artículo 32 de La Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, que menciona quienes son Sujetos Obligados para efecto de esta ley ya citada, teniendo así presente a los organismos descentralizados en su fracción V que a la letra dice:

ARTÍCULO 32. Para efectos de esta Ley, son Sujetos Obligados:..

...V. Los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, las Empresas de Participación Estatal y Municipal, los Fideicomisos Públicos y Fondos Públicos...

También en su el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y del Deporte del Estado de chihuahua que establece:

La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades.....V. Autorizar la creación de comités de apoyo;...

Por su lado, el artículo 31 Ter de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua dispone:

El Comité [de Impulso al Deporte] tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover en el ámbito estatal el otorgamiento de estímulos fiscales a los sectores social y privado por las acciones que desarrollen a favor de la cultura física y el deporte.

II. Procurar aportaciones de los diversos órdenes de gobierno y del sector privado, para el desarrollo del deporte desde la etapa de iniciación hasta el alto rendimiento.

III. Impulsar la participación de la iniciativa privada en coordinación con el sector público y social, para el diseño de una política que permita a la población en general la práctica de un deporte.

IV. Las demás que deriven de esta Ley u otros ordenamientos legales...



Congruente con esto, el departamento de esta Secretaria confirma que no cuenta con información, participación, otorgamiento y/o aportaciones de estímulos ni relación alguna respecto algún "comité estatal de ajedrez" declarándose incompetente para proporcionar información alguna conforme a los argumentos establecidos con anterioridad.

3. ¿Cuánto dinero fue ejercido para cubrir inscripciones, hospedajes y transportes a los atletas de la disciplina de ajedrez durante los años 2021, 2022 y lo que va del 2023?

Este Departamento únicamente maneja confrontaciones y eventos de las zonas escolares correspondientes a la Región Centro, por lo tanto no se ve en la necesidad de destinar recursos a pago de viáticos de ningún tipo.

4. Adjuntar evidencia de los pagos realizados por concepto de honorarios por asesorías y/o clases a maestros de ajedrez en el Estado que apoyan a las selecciones representativas a nivel nacional.

Este departamento no realiza ningún pago por asesorías y no tiene participación nacionalmente.

5. Adjuntar evidencia comprobatoria de los gastos realizados durante el macro regional 2023 en Culiacán en la disciplina de ajedrez.

Este Departamento no tuvo participación alguna en dicho evento.

Asimismo con el objeto garantizar el derecho de acceso a la información al solicitante y proporcionarle una respuesta conforme al artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua me permito a detallar las actividades que este Departamento lleva a cabo en el rubro de ajedrez:

Se llevan a cabo confrontaciones nivel regional, donde participan únicamente los ganadores de las zonas correspondientes a la Región Centro del Estado de Chihuahua y de las escuelas del Subsistema Estatal. Las participaciones se dan con los niveles de educación primaria y secundaria (14 zonas de primaria, 6 de

secundaria y 2 de telesecundaria). En el ciclo escolar actual se llevaron a cabo las confrontaciones entre el subsistema estatal y el federal.

En cumplimiento al artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicitamos la intervención del Comité de Transparencia para acuerdo de incompetencia, en los términos anteriormente expuestos. ...(Sic)

En tal virtud, se procede a proveer sobre senda solicitud, lo cual se hace

CONSIDERANDO

I. Que el Comité de Transparencia es **competente** para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de declarar la incompetencia, de conformidad con el artículo 36 fracción III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. En vista del oficio descrito en los antecedentes y con atención al contenido de la solicitud de información, este Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte define que ante la información solicitada este Sujeto Obligado no es competente para proporcionarla.

III. Considerando que la Dirección de Educación Básica por conducto del Departamento Académico de Educación Física y Artes, de este Sujeto Obligado mediante oficio No.250/2023 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés ha, dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que emita el Acuerdo de Declaración de Incompetencia, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud generada por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **080142323000091**, con fundamento en el

artículo 36 fracción III y VIII de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Declaración de Incompetencia con base al informe emitido por el Director de Educación Básica por conducto del Departamento Académico Educación Física y Artes de y los preceptos legales aplicables al caso concreto y considerando, por último, que, como se adelantó, la información solicitada no es competencia de este Sujeto Obligado, siendo atinada la mención administrativa de la Dirección de Educación Básica y por ende ha de **confirmarse**.

En tal virtud, por tratarse de trámites y/o información que no le competen a este Sujeto Obligado.

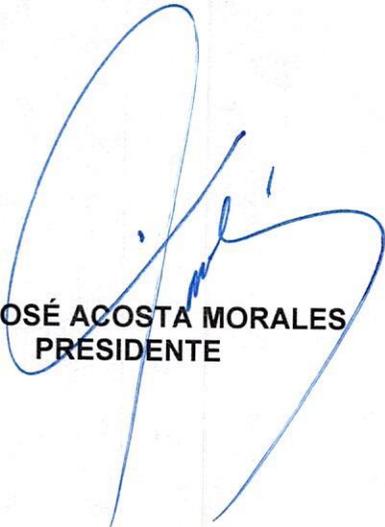
Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Declaración de Incompetencia, ha sido menester aplicar los artículos 29 fracciones I y VII de la Ley Orgánica del Estado de Chihuahua, así como 16, 21 fracciones V, 31 Ter, 32 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, también en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chihuahua, igualmente en los arábigos 1 y 2 del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Fisca del Municipio de Juárez, incluso los artículos 32 Fracción IV y V , 36 fracción VIII y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, asimismo el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por último los criterios SO/013/2017 y SO/016/2009 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y;

RESUELVE

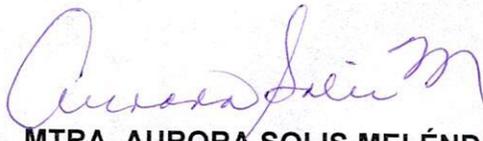
PRIMERO. – Por las razones expuestas, en los antecedentes numeral 2. y en el considerando número III del presente escrito se **CONFIRMA** la declaración de **INCOMPETENCIA** de la información a que se refiere la solicitud folio 080142323000091.

SEGUNDA. - Con fundamento en el artículo 38 fracciones II, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.



M.D JOSÉ ACOSTA MORALES
PRESIDENTE



MTRA. AURORA SOLIS MELÉNDEZ
SECRETARIA



MTRO. LINO IVÁN RODRÍGUEZ OCHOA
VOCAL